



Resolución Directoral Regional

Nº 0893 -2020-DRELM

Lima, 18 Feb. 2020

VISTOS: El expediente Nº 0062316-2019-DRELM, los Informes Nºs 063-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, 052-2020-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EPP, 372-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Principio de Legalidad establecido en el acápite 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, TULO de la Ley Nº 27444), estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 215-2015-MINEDU y su modificatoria, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el cual precisa que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana tiene por objeto, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, estableciendo como una de sus funciones la de actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 3 de dicho Manual de Operaciones, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones, celebrar convenios que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88 del TULO de la Ley Nº 27444, establece que: *“Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”*;

Que, mediante expediente Nº 0062316-2019-DRELM del 06 de diciembre de 2019, el representante legal de la asociación Grupo de Análisis para el Desarrollo (GRADE), solicitó suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con esta Sede Regional, con la finalidad

VISADO POR: PORTILLO SALAS
Nancy Edith FAU 20330611023
hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/02/2020 18:57:10 -0500

VISADO POR: LI QUISPE Juan
Carlos FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/02/2020 18:53:53 -
0500

VISADO POR: HUAYANCA LUNA
Karla Johana FAU 20330611023
hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/02/2020 18:51:14 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Código : 180220233
Clave : 6BFE



de desarrollar acciones de manera conjunta y elevar los estándares educativos en Lima Metropolitana, a través de la promoción de programas de innovación educativa, como el “Programa Apoyo a Escuelas” (PAE) y “CreceLee” (World Reader);

Que, a través del Informe N° 063-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP del 14 de febrero de 2020, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, como órgano proponente, emitió opinión técnica favorable sobre la propuesta del referido Convenio, señalando, entre otros, que tiene por finalidad desarrollar acciones de manera conjunta y elevar estándares educativos en Lima Metropolitana a través de la promoción de programas de innovación educativa, como el “Programa Apoyo a Escuelas” (PAE) y “CreceLee” (World Reader). A su vez indica, que GRADE se encuentra interesado en participar en las iniciativas que apoyan a la educación en el país, las cuales se encuentran enfocadas en promover el logro de los aprendizajes planteados en el Currículo Nacional de la Educación Básica y en el Programa Curricular de Educación Primaria, motivando el aprendizaje de los estudiantes, colaborando con las prácticas pedagógicas docentes e involucrando a los padres y madres de familia en el aprendizaje de sus hijos e hijas. Asimismo, se precisa que, tratándose de un convenio de cooperación, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las partes;

Que, con Informe N° 052-2020-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EPP del 14 de febrero de 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto concluyó, entre otros, que el objeto del Convenio contribuye al Pilar 01 “Calidad de Aprendizajes” y Pilar 02 “Revalorización de la carrera docente” del documento “La educación que queremos y nos merecemos en Lima Metropolitana al 2021”, que apuntan a desarrollar aspectos relacionados directamente con la generación de aprendizajes en los estudiantes y capacitación docente; y, se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional – OEI.01 “Fortalecer el desarrollo de aprendizajes de calidad según el Currículo Nacional para estudiantes de Educación Básica” y OEI. 04 “Fortalecer el desarrollo profesional docente” del Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2022 del Ministerio de Educación. Asimismo, respecto al financiamiento, la propuesta del proyecto de Convenio implica únicamente el financiamiento de los coordinadores del Programa de Apoyo a Escuelas por parte de la DRELM, de acuerdo a disponibilidad presupuestal. Por otro lado, tratándose de un convenio de cooperación, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas; por lo que, emite opinión favorable a la propuesta de convenio;

Que, mediante Informe N° 372-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA del 17 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye brindando opinión favorable sobre la viabilidad legal para suscribir el mencionado Convenio en los términos propuestos por la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva y Oficina de Planificación y Presupuesto a través de los precitados informes, en la medida que contribuye al Pilar 01 “Calidad de Aprendizajes” y Pilar 02 “Revalorización de la carrera docente” del documento “La educación que queremos y nos merecemos en Lima Metropolitana al 2021”; y, se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional – OEI.01 “Fortalecer el desarrollo de aprendizajes de calidad según el Currículo Nacional para estudiantes de Educación Básica” y OEI. 04 “Fortalecer el desarrollo profesional docente” del Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2022 del Ministerio de Educación, aprobado con Resolución Ministerial N° 737-2018-MINEDU. Asimismo, respecto al financiamiento, la propuesta del proyecto de Convenio implica únicamente el financiamiento de los coordinadores del Programa de Apoyo a Escuelas por parte de la DRELM, de acuerdo a disponibilidad presupuestal. Por otro lado, tratándose de un convenio de cooperación, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas;

Contando con las visaciones de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, por la que se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y la asociación Grupo de Análisis para el Desarrollo (GRADE), el cual obra como anexo de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional, el registro y seguimiento del Convenio, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación del cumplimiento del Convenio suscrito.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM, notifique la presente Resolución y un ejemplar del Convenio suscrito a la asociación Grupo de Análisis para el Desarrollo (GRADE), así como copias de los Informes de vistos, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 y los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

Artículo 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional, remita copias de la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva y a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

KSSMT/D.DRELM
KJHL/J.OAJ
WJGM/C.OAJ
ILMV/Abog.OAJ

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA
ASOCIACIÓN GRUPO DE ANÁLISIS PARA EL DESARROLLO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, en adelante la **DRELM**, con RUC N° 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N° 412 y esquina Av. Campodónico, Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la **Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana, Killa Sumac Susana Miranda Troncos**, identificada con DNI N° 09906473, designada mediante Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU; y de la otra parte, la asociación **GRUPO DE ANÁLISIS PARA EL DESARROLLO**, con RUC N° 20111446165, con domicilio legal para estos efectos en la Av. Almirante Miguel Grau N° 915, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por Santiago Cueto Caballero con DNI N° 07799604 e Ignacio Franco Temple con DNI N° 07812091, según poderes inscritos en los Registros Públicos en la Partida N° 01956027 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará **GRADE** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. Por un lado, la **DRELM**, como Órgano Desconcentrado del MINEDU a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, es responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en Lima Metropolitana. A su vez, aplica y gestiona, en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, así como brinda acompañamiento y supervisa a las UGEL e Institutos de Educación Superior. La DRELM cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal conforme a la normativa, y puede celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia.
- 1.2. **GRADE**, es una Asociación Civil sin fines de lucro que en cumplimiento de sus fines se encuentra interesada en contribuir a la promoción de la educación escolar del país, en el campo de la matemática, la ciencia, la economía y la gestión empresarial, así como la educación para el trabajo, entre otros. Tiene por misión diseñar y desarrollar proyectos educativos y de divulgación social en alianza con empresas líderes en responsabilidad social para promover el desarrollo inclusivo en el Perú. En ese marco, ha diseñado para las Instituciones Educativas (I.E.E.) de nivel primaria, el **Programa Apoyo a Escuelas**, en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Universidad de Chile; y el programa **CreceLee**.

Quando se haga referencia a las actividades conjuntas de los intervinientes en el presente Convenio se denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Conforme al literal g) del artículo 3 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, una de las funciones de la DRELM, entre otras, es la de celebrar convenios de colaboración que



contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. En esa línea de trabajo, se viene estableciendo convenios que coadyuvan a dicho mejoramiento.

- 2.2. **GRADE** manifiesta su interés en participar en las iniciativas que apoyan a la educación en el país, las cuales se encuentran enfocadas en promover el logro de los aprendizajes planteados en el Currículo Nacional de la Educación Básica y en el Programa Curricular de Educación Primaria, motivando el aprendizaje de los estudiantes, colaborando con las prácticas pedagógicas docentes e involucrando a los padres y madres de familia en el aprendizaje de sus hijos e hijas.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 3.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 3.4. Decreto Supremo 011-2012-ED y su modificatoria, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, Ley N° 28044
- 3.5. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación
- 3.6. Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto fortalecer la cooperación interinstitucional entre la **DRELM** y **GRADE** para el desarrollo de acciones conjuntas y elevar los estándares educativos en Lima Metropolitana, a través de la implementación de dos programas de innovación educativa.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, **LAS PARTES** se comprometen a desarrollar lo siguiente:

LA DRELM se compromete a:

- a) Revisar que los programas, señalados en la **CLÁUSULA PRIMERA**, se encuentren alineados al Currículo Nacional de Educación Básica.
- b) Participar en el programa educativo, y supervisar las actividades que realice **GRADE** en contribución a las instituciones educativas focalizadas por ambos programas.
- c) Asumir el pago de los honorarios de los coordinadores de campo para la implementación del **Programa Apoyo a Escuelas**, durante el año 2020, de acuerdo a disponibilidad presupuestal.
- d) Coordinar con las UGEL de Lima Metropolitana y/o II.EE., a fin de que los directores y docentes participen en las actividades de los programas.



50
4

- e) Coordinar con las UGEL de Lima Metropolitana la difusión de las acciones de los programas en las II.EE. focalizadas.
- f) Coordinar con las UGEL de Lima Metropolitana y/o II.EE el ingreso de los equipos encargados de la implementación de los programas a las escuelas focalizadas.

GRADE se compromete a:

- a) Asumir el costo de la provisión de los servicios de Internet a las II.EE. focalizadas para el **Programa Apoyo a Escuelas**.
- b) Brindar el acceso a la plataforma **Conecta Ideas** a los estudiantes y docentes de las II.EE. participantes en el **Programa Apoyo a Escuelas**.
- c) Elaborar informes de planificación, ejecución y evaluación de las acciones implementadas por ambos programas en el marco del Convenio, los cuales serán remitidos a la **DRELM** y las UGEL de Lima Metropolitana para conocimiento.
- d) Realizar acciones de evaluación a nivel de monitoreo, proceso e impacto, para garantizar la calidad de las intervenciones en las distintas etapas de implementación de los programas en las II.EE., en coordinación con la **DRELM**.
- e) Coordinar las actividades de los programas con la **DRELM** e informar periódicamente los avances, logros y dificultades que se presenten en su implementación.
- f) Facilitar los materiales necesarios para la implementación de los programas, los cuales estarán dirigidos a los estudiantes, docentes y directores de las II.EE. focalizadas en el marco del presente Convenio.
- g) Informar anualmente a la **DRELM** sobre los siguientes puntos:
 - Las II.EE. y grados que participan en el programa
 - Los profesores que participan en el programa
 - El cronograma de actividades del programa
- h) Identificar a los patrocinadores que asumirán los costos de implementación y ejecución de los programas mencionados en la **CLÁUSULA PRIMERA**.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio implica únicamente el financiamiento de los honorarios de los coordinadores del **Programa Apoyo a Escuelas** por parte de la **DRELM**, de acuerdo a disponibilidad presupuestal. Asimismo, las Partes precisan que, tratándose de un convenio de cooperación, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro, cumplimiento y ejecución del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, las Partes acuerdan designar a sus representantes:



Por la **DRELM:** Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva

Por **GRADE:** Santiago Cueto Caballero
Director Ejecutivo

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. El Convenio puede ser renovado de común acuerdo entre las Partes, mediante su respectiva adenda, por igual o menor periodo.

El pedido de prórroga deberá ser remitido por la parte interesada en un plazo no menor de treinta (30) días calendario previos a la fecha de vencimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o interpretación particular del presente Convenio se efectuará previo acuerdo entre ambas Partes y se formalizará mediante adenda, la cual deberá ser suscrita por las Partes bajo la misma modalidad y formalidades de este documento. Una vez suscrita, dicha adenda se incluirá como parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito, cursado vía notarial a la otra Parte, en un plazo no menor a treinta (30) días calendario. Las causales de resolución del Convenio pueden ser las siguientes:

1. Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio
2. Mutuo acuerdo de las Partes. La resolución surtirá efecto en la fecha que las Partes lo acuerden por escrito.
3. Circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales continuarán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros, a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica de diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



4/51

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra Parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando las Partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de febrero del año 2020.



Killa Súmac Susana Miranda Troncos
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

Santiago Cueto Caballero
Director Ejecutivo
GRADE



Ignacio Franco Temple
Apoderado
GRADE



h. 56
h. 1